

ID: 786

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NEGUEIRA DE MUÑIZ
------------------------	-------------------------------------

Exp. N° 33/73

N° Suco 74
75

N° Monte: 1

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

“ DE BARCELA ”

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE BARCELA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	35	1. 1	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
193

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1974, reunidos el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en el Salón de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte " DE BARCELA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha, el expediente de clasificación del monte " DE BARCELA", expediente núm. 33/73, del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, promovido a instancia de la Administración Forestal I.C.O.N.A. y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como instructor al Vocal DON DANIEL VARELA PIÑEIRO, Representante de la Excmá Diputación Provincial.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia, por la que se comienza el expediente núm. 33/73, poniendo por cabeza del mismo, la comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Negueira de Muñiz, para que aporte, a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte " DE BARCELA", de 4 143 "as. sito en la parroquia de Barcela; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, referido al monte " DE BARCELA", c) Certificado del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se acordó recabar, de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte " DE BARCELA", figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de diciembre de 1973, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en el que se dice, que el monte " DE BARCELA" de la parroquia de Barcela, del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública con el núm 26, con el nombre de " PENA DOS MOSQUEIROS".

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de noviembre de 1973, se dictó providencia acordando la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Quiroga de Edicto, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del expediente, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus intereses y derechos, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia núm. 279, correspondiente al día 10 de diciembre de 1973, y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Quiroga, según certificación del secretario del ayuntamiento de 15 de diciembre de 1973.

RESULTANDO.- Que en la Instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1970, así como la Ley de Procedimientos Administrativos de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento, y consideraciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer del expediente de referencia, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello; habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo que disponen los

y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio 1968 y artículos 10 y 13 del Reglamento de 26 de Febrero de 1970.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace reciso concretar si en él, concurren los requisitos y formalidades que exigen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de Julio de 1968, y 2º de su Reglamento de 26 de Febrero de 1970, a saber: a) Que su tenencia esté atribuida determinados vecinos, agrupados en aldeas, caseríos o parroquias, en su calidad de talés, en proindivisión, y en dependencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en forma de entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " DE BARCELA", está perfectamente reconocido, tanto por el ayuntamiento, como por la Administración Provincial, y en tal concepto fué consorciado, y así mismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, en el que unánimemente manifiestan que dicho monte siempre fué aprovechado para pastoreo, roza de matorral y cavadas, por los vecinos de Barçela, ayuntamiento de Negueira de Muñiz.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte " BARCELA", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulados por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores., vecinos de la parroquia de Barçela, del ayuntamiento de Negueira de Muñiz.

Este Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha, y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " DE BARCELA", como se describe en el expediente núm. 33/73, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Barçela, en Régimen de copropiedad germánica - del ayuntamiento de Negueira de Muñiz.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de la comunidad titular de la misma a tenor de lo dispuesto en el artículo A) del artículo 30 del Reglamento de 26 de Febrero de 1970.

Prov.*	Munic.*	Comandid Próp.*	N.º monte
LU	35	1.1	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de BARCELA está situado al S.E. del desaparecido pueblo del mismo nombre, ahora bajo las aguas del embalse de Grandas de Salime. Está formado por una gran ladera orientada hacia el N. que entre el regueiro de Acebedo por el N. y el Texo de Pena de Acebedo por el S., sube de U.-E. desde el mismo embalse en el río Navia hasta los altos de Pico de Rebolín y Pena de Mosqueiro, en el límite con el municipio de Ibias (Oviedo).

Es terreno muy accidentado con pendientes muy fuertes y altitudes comprendidas entre las 250 y 1.176 m.

Este monte tiene muy mal acceso desde la capitalidad del municipio y de los pueblos de la orilla izquierda del embalse, ya que sobre esto no se ha construido ningún puente y ha quedado incomunicada toda la villa derecha del mismo.

3.2 SUPERFICIE.

193 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre

Clave	Monte	Cantidad P. p.	N.º de fin.
LU	35	1.1	1

Plan: 1.0000

CLAVE DEL MONTE

3.2

sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte mancomunado de los pueblos de Barcela y Vilaurgin.

E.- Término municipal de Ibias (Oviedo).

S.- Monte de Cancio.

O.- Embalse en el rio Navia.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, tal como ha quedado después de embalsado el rio, puede describirse empezando por el extremo N.O., en las fincas particulares que han quedado sin embalsar cerca del antiguo pueblo de Barcela. Desde estas sube dividiendo con término y monte mancomunado de Barcela y Vilaugin, por todo el regueiro de Acebedo arriba hasta llegar a Pico de Rebolin. Aquí empieza a dividir con el municipio de Ibias (Oviedo), siguiendo la mojonera entre municipios y provincias en dirección S.O. bajando por la cumbre a Pena de Mosqueiro, donde ya empieza a dividir con monte de Cancio, con el que baja de E.-O. por la cumbre del texo de Pena de Acebedo, bajando por Eira de Vigo hasta Chaos, ya próximo

Clase	Monte	Clasificación Propia	Nº de Montes
LU	35	1.1	1

CLAVE DE MONTE

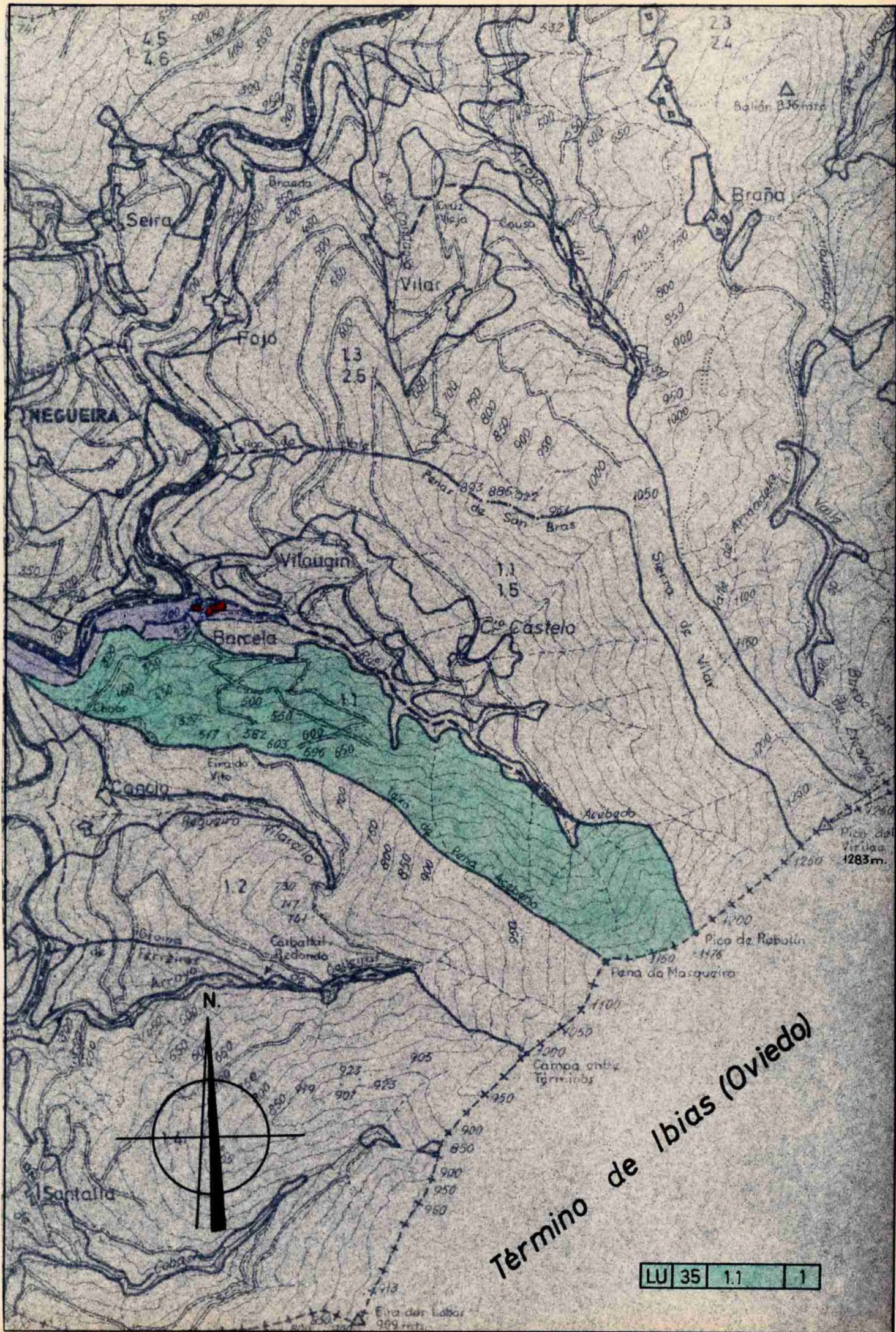
3.4

a la cota del embalse. Por el O. limita con el embalse en dirección N.E. hasta llegar a las fincas particulares que fueron del pueblo de Barcelona, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Término de Ibias (Oviedo)

LU 35 1.1 1